

07 de ENERO de 2021

Estimado cliente,

A continuación, pasamos a detallarle una información que puede ser de su interés.

MORATORIA PARA EL PAGO DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado. Disposición final cuadragésimo tercera.

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia que se encuentren al corriente de pago y no tengan otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar moratoria en el pago de cuotas de los meses siguientes:

- Empresas: diciembre 2.020, enero y febrero de 2.021
- Autónomos: enero, febrero y marzo de 2.021

(A estas cuotas les será de aplicación un interés de 0.5%)

Las solicitudes deben presentarse en los 10 PRIMEROS DIAS del plazo reglamentario de ingreso.

El aplazamiento se concederá mediante una única resolución, con independencia de los meses que comprenda, se amortizará mediante pagos mensuales y determinará un plazo de amortización de 4 meses por cada mensualidad solicitada, sin que exceda en total de 12 mensualidades. El primer pago se producirá a partir del mes siguiente al que aquélla se haya dictado.

Fdo. Manuel Albero Rueda.